

TÍTULO VI. REGISTROS DOCUMENTALES Y CONTABLES

ARTÍCULO 52. Libros-registro

1. Como garantía de la efectividad de los derechos de los miembros, de las sociedades federadas y de las terceras personas o entidades que establezcan relación con la sociedad, la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria dispondrá necesariamente de los siguientes libros-registro:
 - a. Un registro actualizado de las distintas sociedades que constituyen la federación.
 - b. Un registro actualizado de sus socios y socias, que responderá a los listados facilitados trimestralmente por las distintas sociedades federadas, y un registro actualizado de los demás miembros.
 - c. Los registros contables exigidos por la ley que permitan obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado económico obtenido y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades desarrolladas.
 - d. Un libro-registro de las actas de las reuniones de la Junta Directiva, de la Junta Permanente y la Asamblea General.
 - e. Un libro de inventario de bienes.
2. Los miembros podrán acceder a la documentación que se relaciona en el apartado anterior a través de solicitud efectuada por escrito a la Junta Directiva, en los términos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

